



ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0091 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El anexo de contrato denominado **"Contratación de Servicio de Seguridad para Eventos ID-2594-92-LE23"** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa **Alguien Te Cuida** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado **“Contratación de Servicio de Seguridad para Eventos ID-2594-92-LE23”**, celebrado entre **Empresa Alguien Te Cuida S.P.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de diciembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EVENTOS"
ID-2594-92-LE23

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

EMPRESA ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.

En Concón, República de Chile, a veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [redacted] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted], titulado [redacted] siete [redacted] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **ALGUIÉN TE CUIDA SPA.**, Rut número setenta y seis millones quinientos veintiún mil siete guión cero, representada legalmente por don **GIANPIERO ALESSANDRO LUBIANO FORNO**, Chileno [redacted] empresario, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] Rol Único Tributario [redacted] [redacted] b, ambos con domicilio en calle [redacted] ne [redacted] [redacted] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

11/ENR 2024

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El Decreto Alcaldicio Número cuatro mil noventa y siete, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, que declara desierta la propuesta pública **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EVENTOS"**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Número mil trescientos seis, que considera la existencia de los recursos por la suma de once millones novecientos mil pesos, iva incluido imputada al ítem dos uno cinco dos dos cero ocho cero cero dos cero cero cero denominada "Servicio de Vigilancia". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número **cuatro mil ciento ochenta y cinco**, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón contrata por la modalidad de trato directo a la empresa **ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.**, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra I y su Reglamento D.S. N°250, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el servicio denominado **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EVENTOS"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.**, el servicio licitado sobre **"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EVENTOS"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la contratación vía trato directo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma de **\$9.282.000.- (nueve millones doscientos ochenta y dos mil pesos) IVA incluido**. La municipalidad pagará de la siguiente manera: La Municipalidad de Concón pagará al Proveedor, contra entrega de los productos solicitados previa emisión de la factura correspondiente, en el más breve plazo no excediendo este de 30 días corridos una vez certificada la factura, por la unidad solicitante a conformidad y a través de la **Dirección de Desarrollo Comunitario** y mientras cuente con toda la documentación de respaldo requerida. No se considera otorgar anticipo. Se deberá acompañar para el trámite de pago: Orden de Compra; Guía de Despacho; Certificado emitido por la Unidad Técnica, que da cuenta de la recepción en conformidad de la totalidad de los bienes o servicios; Copia de la boleta o póliza de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, vigente

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El inicio y entrega del servicio se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas a saber los días 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo 21 estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formularios Anexos, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio número **tres mil novecientos noventa y seis** de fecha **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la ley N°19886 de Bases Sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado mediante Decreto N°250, en su artículo número 68 inciso final, dispone que el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1000 utm. Es del caso señalar que el presente trato directo se encuentra muy debajo del supuesto establecido en la Ley, por lo que no se hace necesario el requerimiento de constitución garantía en favor de la Ilustre Municipalidad de Concón.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como la propuesta efectuada por la empresa, y debidamente aprobada, el decreto que aprueba y ratifica la contratación, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, esto es, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes B) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. C) Es declarado en quiebra. D) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. E) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante ministro de fe municipal, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

11 ENE 2024

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Seguridad Pública.
- 5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		10 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DEPTO. DE CONTROL	
09 ENE 2024	
RECIBIDO	HORA: